

LEY N 2135

LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 2000

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, han sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

Las utilidades de las empresas industriales exportadoras instaladas en la Zona Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija, estarán exentas del pago del Impuesto sobre las Unidades de las Empresas por el tiempo que esté vigente la Ley de Zona Cobija N 1850.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de octubre de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Alvaro Vera Corvera, Carlos García Suárez, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto la promulgo p que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil años.

FDO, HUGO BANZER SUAREZ, Walter Guiteras Denis, Ronald MacLean Abaroa, Carlos Saavedra Bruno.